



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 076
, a 25 de Septiembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO (UV. 28; MZ. 44, L. 01)

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I
CAMBIO DE USO DE SUELO Y DESTINO DEL AREA

ARTÍCULO 1.- (CAMBIO DE USO DE SUELO).- Se aprueba el Cambio de Uso de Suelo de SALUD y ADMINISTRATIVO, del terreno ubicado en la Unidad Vecinal N° 28, Manzano N° 44, Lote N° 01, con una superficie de 8648.17 m². Según Mensura, para la ejecución de proyectos únicamente en favor de las personas de la tercera edad de nuestro Municipio de San Julián.

ARTÍCULO 2.- (DESTINO DEL ÁREA).- El área será destinado únicamente a la implementación de proyectos y/o programas en favor de las Personas de la Tercera Edad del Municipio de San Julián.

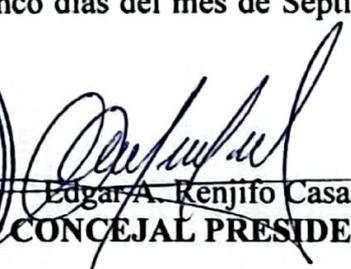
CAPITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA.- Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a los términos establecidos en la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal a los Veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil quince años.


Dilfe Rentería Aratea
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 02 de Octubre de 2015.

